

INFORME SOBRE CONTRATACIÓN - Artículo 75.1.d) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

1. Objeto de la contratación

Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) va a contratar con la empresa RECICLAJES TGC, S.L. la prestación temporal y extraordinaria del servicio de transporte de fangos líquidos generados en diversas instalaciones de depuración gestionadas por NILSA cuyo destino habitual es la EDAR de Tudela. Como consecuencia de la pérdida temporal de capacidad operativa de dicha instalación, los fangos deberán trasladarse provisionalmente a las EDAR de Arazuri y Estella hasta el restablecimiento de las condiciones normales de explotación.

2. Justificación

Concurre una situación de extrema urgencia derivada de circunstancias imprevisibles para NILSA, consistente en la indisponibilidad temporal de La EDAR de Tudela como consecuencia de la reparación de los silos de almacenamiento de fangos afectados por un defecto de diseño. Esta circunstancia hace necesario habilitar de forma inmediata una solución alternativa para el traslado y gestión de los fangos procedentes de diversas instalaciones de depuración, a fin de garantizar la continuidad del servicio público y evitar riesgos ambientales.

En consecuencia, y al resultar incompatible la necesidad existente con los plazos inherentes a los procedimientos ordinarios de contratación, se considera acreditada la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 75.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedando justificada la tramitación de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, limitado a las prestaciones estrictamente necesarias para atender la situación descrita.

3. Precio

El precio del contrato asciende a un total de 137.300,00 € (IVA no incluido), previendo que el contrato tenga una duración de dos meses.

4. Duración

El contrato iniciará su vigencia el día 5 de octubre de 2026 y permanecerá vigente hasta que se restablezca la capacidad operativa de la EDAR de Tudela, con una duración máxima de dos (2) meses.

5. Procedimiento

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación definido en el artículo 75.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A este respecto, se redacta un informe justificativo que expone la adecuación del procedimiento para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse. El expediente se completa con la aprobación de las condiciones de ejecución del contrato y la aceptación de este por escrito por la empresa adjudicataria.



CERTIFICACIÓN Acreditada por ENAC



CERTIFICACIÓN Acreditada por ENAC



CERTIFICACIÓN Acreditada por ENAC



CERTIFICACIÓN Acreditada por ENAC



CERTIFICACIÓN Acreditada por ENAC